

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Miércoles, 15 de mayo de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 5315/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorios, la *Ley que modifica la Ley 31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana, a fin de fortalecer la promoción de la donación de la referida leche en todo el ámbito nacional.*
- Aprobación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 4705/2022-CR y 5308/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que reconoce a los integrantes del grupo familiar que brindan atenciones a familiares dependientes y les otorga beneficios.*
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria realizada el 15 de mayo de 2024.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1711/2021-CR, mediante el cual se propone la *Ley que favorece a la población vulnerable mediante la formalización y promoción de albergues.*

Siendo las *catorce horas y diez minutos* del día miércoles 15 de mayo del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”, ubicada en el primer piso del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosio (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

La presidenta informó que, para la convocatoria, de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 4582/2022-CR, A CARGO DE LA CONGRESISTA LUCINDA VÁSQUEZ VELA, AUTORA DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA LEY QUE REIVINDICA EL DERECHO UNIVERSAL A LA ALIMENTACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DESDE SU NACIMIENTO, RECONOCIENDO EL PLENO EJERCICIO DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO VINCULADO A SU DESARROLLO INTEGRAL.

La **presidenta**, dio la bienvenida a la congresista Lucinda Vásquez Vela, quien fue convocada en su condición de autora del Proyecto de Ley 4582/2022-CR, que propone la Ley que reivindica el derecho universal a la alimentación de los hijos menores de edad desde su nacimiento, reconociendo el pleno ejercicio del principio del interés superior del niño vinculado a su desarrollo integral, para cuyo efecto deja a la congresista Vásquez Vela en el uso de la palabra.

La congresista LUCINDA VÁSQUEZ VELA (BMCN), luego de saludar agradeció al Pleno de la Comisión de Mujer y Familia el haber programado la sustentación del Proyecto de Ley 4582/2022-CR, de su autoría Ley que reivindica el derecho universal a la alimentación de los hijos menores de edad desde su nacimiento, reconociendo el pleno ejercicio del principio del interés superior del niño vinculado a su desarrollo integral.

Al respecto, enfatizó que el primer bien que posee una persona al nacer es su vida, por lo tanto, el primer interés es cuidarla para conservarla y es donde nace la primera necesidad del ser humano, siendo necesario contar con su alimentación, salud, vivienda, vestido y otras necesidades; el recién nacido necesita de la tutela de sus padres para tener una adecuada atención en las necesidades mencionadas y, así, poder desarrollar sus capacidades físicas y mentales.

Sin embargo, el ordenamiento jurídico nacional reconoce a la persona como “ sujeto de derecho” desde su nacimiento, tal como lo señala el artículo 1 del Código Civil; asimismo, numerosos estudios científicos evidencian que la primera etapa de vida es donde se va a definir el comportamiento y personalidad del futuro ciudadano, y por ende, el grado de utilidad y aporte a la sociedad.

De acuerdo a lo expuesto en el proyecto de Ley, el Código Civil reconoce a la persona humana como sujeto de derecho desde su nacimiento, y también debe significar reconocerle otros derechos esenciales y básicos para la vida, por lo que se plantea reconocer y amparar el derecho vital a la alimentación para los hijos menores de edad de padres actualmente divorciados o separados desde la fecha de su nacimiento, como derecho esencial para la vida, vinculado a su desarrollo integral y reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la legislación nacional.

Subrayando, los montos devengados de la pensión de alimentos deben ser reconocidos desde el momento en que los hijos sufren esta carencia de alimentos, incluso, si el abandono fuera anterior al nacimiento se computaría desde el día del nacimiento; que para el cobro de las pensiones alimenticias la acción de cobro sea imprescriptible.

Finalmente, solicitó a los miembros de la Comisión el apoyo para aprobar de esta iniciativa, a fin de reconocer y reivindicar los derechos del alimentista, siendo fundamental y esencial para la existencia humana.

La presidenta, agradeció la intervención de la congresista Vásquez Vela e informó que este Proyecto de Ley se ha acumulado con otras iniciativas para la propuesta del dictamen correspondiente, y se pondrá en debate en la próxima Sesión Extraordinaria descentralizada, que se llevaría a cabo en el departamento de Piura, el 28 de mayo del presente año.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5315/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31633, LEY QUE IMPLEMENTA Y DESARROLLA LOS BANCOS DE LECHE HUMANA, A FIN DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE LA REFERIDA LECHE EN TODO EL ÁMBITO NACIONAL.

La **presidenta** manifestó que este proyecto de ley es iniciativa de la congresista Hilda Portero López, por el que se propone la **Ley que fomenta, protege e incentiva la donación de leche humana**.

Refirió que el contenido inicial de esta propuesta legislativa, según las opiniones recibidas, le correspondía un dictamen negativo; no obstante, según lo informado en la sesión del 3 de mayo de 2024, la congresista Hilda Portero López había presentado un nuevo texto sustitutorio; propiciando que la Comisión de Mujer y Familia convocara a los funcionarios del Ministerio de Salud, ente rector de la implementación de los Bancos de Leche, a una reunión de trabajo, llevado a cabo el 10 de mayo del presente año, en las instalaciones del Congreso de la República, a fin de evaluar el texto sustitutorio propuesto.

En dicha reunión se consideraron viables las propuestas que se pone a consideración del Pleno de la Comisión:

- **Primero:** Se considera viable en el artículo 3 limitar la edad de los beneficiarios a menores de un año. Al respecto los funcionarios del MINSA indicaron que sería aceptable realizar esta modificación.
- **Segundo:** Es pertinente incorporar en el artículo 4, que toda madre donante, además de gozar buena salud, debe tener secreción láctea superior a las exigencias de su hijo.
- **Tercero:** En el mismo artículo 4, se considera que, si bien la ley actual exige que la donante debe acreditar su condición de salud mediante un certificado médico, es necesario modificar este requisito, por una evaluación médica, ya que toda madre donante debe estar en permanente evaluación médica, exigencia que permitirá asegurar la salud de la madre, la calidad de la leche y su capacidad láctea.
- **Cuarto:** De la evaluación realizada se ha visto por conveniente incluir, en el artículo 5 de la Ley 31633, además de los Bancos de Leche Humana a los Centros de Recolección de Leche Humana, como un servicio especializado.

La **presidenta** manifestó que por estas consideraciones la Comisión propone un texto sustitutorio de la Ley que modifica la Ley 31633, Ley que implementa y desarrolla los Bancos de Leche Humana, a fin de fortalecer la promoción de la donación de la referida leche en todo el ámbito nacional.

La fórmula legal considera la modificación de los artículos 3, 4, 5 y la disposición complementaria primera.

La **presidenta**, finalizada con la sustentación y antes de proceder a la votación, invitó a los miembros de Comisión a que puedan expresar sus preguntas, aportes u observaciones.

La congresista HILDA PORTERO LÓPEZ (AP), luego de saludar al Pleno de la Comisión, agradeció que se agende el dictamen del Proyecto de Ley 5315/2022-CR, de su autoría y que este proyecto es un acto de generosidad y compasión humana en un mundo donde la disparidades en el acceso a la atención médica siguen siendo una realidad, precisando, que la donación de leche humana es una fuente incomparable de nutrición y protección para los recién nacidos sobre todo para los bebés prematuros y se erige como un faro de esperanza para las poblaciones vulnerables; además, la leche humana fortalece el sistema inmunológico de los bebés.

Asimismo, no todos los bebés tienen accesos a esta fuente vital de nutrición, sobre todo, las poblaciones vulnerables donde la pobreza y la falta de atención médica y las condiciones de vida son adversas, por lo que la donación de leche humana se convertiría en un salvavidas, literal, apoyando a aquellas madres que no podrían producir suficiente leche o por encontrarse delicadas de salud y no puedan dotar de esta nutrición vital a sus hijos recién nacidos.

Por último, destacó que donar leche en sanar vidas; además del impacto directo en la salud de los bebés, la donación también tiene un efecto transformador en las comunidades vulnerables, al fortalecer la salud de los bebés desde el principio, se estaría sentando las bases para una vida saludable y prospera del ser humano, una inversión en el futuro de la sociedad. Solicitó a los miembros de la Comisión el apoyo en la votación de esta iniciativa legislativa, y hacer realidad el pedido de muchas madres con niños prematuros en los distintos centros de salud.

No habiendo más intervenciones sobre el **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 5315/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana, a fin de fortalecer la promoción de la donación de la leche humana en todo el ámbito nacional, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Portero López, Hilda Marleny (AP); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP);*

Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Torres Salinas Rosío (APP)¹; y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP). No estuvo presente durante el proceso de votación el congresista: Muñante Barrios, Alejandro (RP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1711/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE FAVORECE A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALBERGUES.

La presidenta, señaló que el Proyecto de Ley 1711/2021-CR, que favorece a la población vulnerable mediante la formalización y promoción de los albergues. Al respecto, las opiniones técnicas vertidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la Defensoría del Pueblo, manifiestan observaciones y se pronunciaron desfavorablemente, en consecuencia, esta Comisión de Mujer y Familia propone un dictamen negativo por las siguientes consideraciones:

Primero: Se evidenció que lo propuesto generaría duplicidad y conflicto con las siguientes normas: Decreto Legislativo 1297; Ley 30490; Ley 31621 y Decreto Legislativo 1411; por lo tanto, no existiría necesidad de regular respecto de la formalización y promoción de albergues, en todo caso, lo que se debe hacer es fiscalizar el cumplimiento de dichas normas.

Segundo: De aprobarse el Proyecto de Ley 1711/2021-CR, se vulneraría los Principios de Economía Legislativa y Seguridad Jurídica.

Señaló que la Constitución Política en su artículo 45 enfatiza la necesidad de eficiencia en la actividad estatal y la normativa, lo cual se refleja en el principio de economía legislativa que busca evitar la proliferación de normas innecesarias que podrían complicar el ordenamiento jurídico vigente.

Tercero: Introducir esta norma en la legislación pondría en riesgo la confidencialidad de la información sobre los albergues. La publicación y acceso fácil a los registros de estos centros, como sugiere el proyecto de ley, podría comprometer la seguridad y privacidad de las personas albergadas, especialmente en casos de violencia familiar.

La presidenta, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas expresó que esta Comisión propone **NO APROBAR el Proyecto de Ley 1711/2021-CR**, y enviarlo al archivo, no sin antes, someter a votación esta proposición, invitando a los miembros de la Comisión a expresar sus preguntas, aportes u observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre el **dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1711/2021-CR**, mediante el cual se propone la ley que favorece a la población vulnerable mediante la formalización y promoción de albergues, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Portero López, Hilda Marleny (AP); Córdova Lobatón, María Jessica*

¹ Se registra en el acta el voto a favor de la congresista *Torres Salinas Rosío (APP)*, realizada luego de cerrado el proceso de votación.

(Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Torres Salinas Rosío (APP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

Con el **voto EN CONTRA (02)** de las señoras congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL)* y *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL)*.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4705/2022-CR Y 5308/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE RECONOCE A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE BRINDAN ATENCIONES A FAMILIARES DEPENDIENTES Y LES OTORGA BENEFICIOS.

La **presidenta**, informó que estos Proyectos de Ley son iniciativas de los congresistas Pedro Martínez Talavera e Hilda Portero López, por lo que se propone regular los servicios que se brindan para la atención de personas dependientes y vulnerables, además de otorgarles beneficios.

Señaló que teniendo en cuenta las opiniones de los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y de Educación; quienes opinaron con sus respectivas observaciones. Es así que, la Comisión de Mujer y Familia propone un texto sustitutorio con las siguientes consideraciones:

Primero: La propuesta de ley buscaría formalizar y estructurar el apoyo a los miembros del grupo familiar que asumen el rol de brindar atenciones a familiares en situación de dependencia.

Esto incluiría a quienes atienden a familiares con discapacidades significativas o necesidades especiales, permitiéndoles realizar actividades diarias básicas que no pueden gestionar por sí mismos.

Segundo: Se establecería un marco legal para reconocer la labor de los integrantes del grupo familiar que brindan atenciones a familiares dependientes, ofreciéndoles un sistema de registro y beneficios específicos que respaldan su labor.

Tercero: Se crearía un registro nacional manejado por el Ministerio de Trabajo para acreditar a estas personas, garantizando que los beneficios lleguen a quienes realmente están desempeñando esta función esencial.

Cuarto: Las personas registradas tendrían acceso preferencial a servicios de salud y programas de vivienda, así como, protección en el ámbito laboral y social, lo que incluye ajustes razonables en sus lugares de trabajo y protección contra la violencia y el acoso.

Quinto: Se reconocería el derecho a adaptaciones significativas en el ambiente laboral para facilitar la compatibilidad entre el trabajo remunerado y las responsabilidades de cuidado, como reubicaciones laborales, ajustes en horarios y permisos especiales para atender necesidades médicas del familiar dependiente.

Sexto: Se establecerían criterios claros sobre quién puede ser considerado un beneficiario que brinda atención a otros que son dependientes, limitando este rol a familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.

Sétimo: Considerando que la propuesta generaría un costo en su implementación, se incluiría un artículo precisando que la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La **presidenta**, dijo que el texto sustitutorio se orienta a proporcionar un apoyo integral que reconocería y valoraría la labor de los integrantes del grupo familiar que brindan atenciones a familiares dependientes, facilitando su vida diaria y promoviendo el bienestar de los familiares dependientes, asegurando que su dedicación no infiera en otros aspectos de su vida, especialmente en lo laboral y económico, y, antes de someter a votación invitó a los miembros de la Comisión a expresar sus aportes, preguntas u observaciones.

La congresista HILDA PORTERO LÓPEZ (AP), agradeció a la presidenta de Comisión el haber agendado el dictamen del Proyecto de Ley 5308/2022-CR, que reconoce a los miembros del grupo familiar que cuidan a familiares dependientes y promueven su bienestar, la calidad de vida y el desarrollo en general. El Estado debe garantizar que se brinde beneficios y ajustes razonables, tanto a nivel público como privado, considerando que estas personas que cuidan a su familiares no tienen vida social y los recursos se hacen escasos y muchas veces, incluso, las esperanzas.

Asimismo, exhortó que de aprobarse este Proyecto de Ley se garantizaría el reconocimiento a los integrantes del grupo familiar que tienen a su cargo el cuidado a un familiar dependiente. Por lo que solicitó a los miembros de la Comisión a emitir su voto a favor de esta iniciativa legislativa.

No habiendo más intervenciones sobre el **dictamen favorable** recaído en los Proyectos de Ley 4705/2022-CR y 5308/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que reconoce a los integrantes del grupo familiar que brindan atenciones a familiares dependientes y les otorga beneficios, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Portero López, Hilda Marleny (AP); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Torres Salinas Rosío (APP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

No estuvo presente durante el proceso de votación la congresista: *Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP).*

² Se registra el voto a favor del congresista *Muñante Barrios, Alejandro (RP)* que se realizó terminado el proceso de votación.

Finalmente, **la presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 14:50 horas, del día 15 de mayo de 2024, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.